

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR EL CONSEJO DE GOBIERNO INSULAR DE ESTA EXCMA. CORPORACIÓN, EL DÍA 18 DE SEPTIEMBRE DE 2017.-

En Las Palmas de Gran Canaria y en la Sala del Consejo de Gobierno Insular de la Casa-Palacio, siendo las 10:20 horas del día **18 de septiembre de 2017**, se reúne el Consejo de Gobierno de esta Excma. Corporación, para celebrar Sesión Ordinaria, previamente convocada, bajo la Presidencia de su titular, el Excmo. Sr. D. Antonio Morales Méndez y la asistencia de los Señores Consejeros:

Ilmo. Sr. D. Ángel Víctor Torres Pérez, Ilma. Sra. D^a. María Jesús Nebot Cabrera, D. Pedro Justo Brito, D. Carlos Ruíz Moreno, D^a. Elena Máñez Rodríguez, D. Gilberto Díaz Jiménez y D. Miguel Ángel Rodríguez Sosa.

No asiste excusándose Ilma. Sra. D^a. Inés Jiménez Martín, D. Carmelo Ramírez Marrero.

Asiste como invitada D^a. María Isabel Santana Marrero.

Interviene como Consejero Secretario del Consejo de Gobierno Insular D. Pedro Justo Brito; asiste igualmente D. Manuel Rodríguez García, Jefe de Sección Administrativa II del Órgano de Apoyo al Consejo de Gobierno Insular, por ausencia de la Titular del Órgano de Apoyo al Consejo de Gobierno Insular, D^a. Carmen Delia Morales Socorro (Decreto nº 5/17, del 27-01-2017).

Abierto el acto por la Presidencia, se entra en el examen de los siguientes asuntos que figuran en el Orden del Día:

1.- LECTURA Y APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.-

Es aprobada por unanimidad el acta correspondiente a la Sesión Ordinaria celebrada por el Consejo de Gobierno Insular el día 4 de septiembre de 2017.

2.- HACIENDA Y PRESIDENCIA.-

2.1. Aprobación de gastos plurianuales.

2.1.1. Autorización del reajuste del gasto plurianual derivado del contrato de servicios denominado “ESTRATEGIA PUBLICITARIA Y ANUNCIOS EN REDES SOCIALES DE LA CONSEJERÍA DE CULTURA”, para el período 2017-2018, de la Consejería de Gobierno de Hacienda y Presidencia (Servicio de Presidencia).

En ejercicio de las competencias que la Legislación del Régimen Local y Disposiciones Complementarias otorgan a esta Entidad, de forma relevante, los preceptos, actos y trámites que se infieren de los artículos, acuerdos y documentación que, entre otra, se analiza en la parte expositiva siguiente:

1º.- Visto el informe de fecha 24 de agosto de 2017, suscrito por la Jefatura del Servicio de Presidencia (en funciones) relativo al expediente denominado **“ESTRATEGIA PUBLICITARIA Y ANUNCIOS EN REDES SOCIALES DE LA CONSEJERÍA DE CULTURA”**, y que establece, entre otras consideraciones, que:

“El Consejo de Gobierno Insular, en sesión ordinaria, de fecha 5 de junio de 2017, procedió a la autorización del gasto plurianual del expediente denominado “Estrategia Publicitaria y anuncios en redes sociales de la Consejería de Cultura”, para el período 2017-2018, los cálculos realizados para determinar el importe del contrato, se realizó tomando como previsión la fecha de 1 de mayo de 2017 hasta el 30 de abril de 2018, [...]”

“Con fecha 4 de agosto de 2017 se procede a la formalización del contrato, [...]”

Conforme a la forma de pago establecida en la cláusula 24 del Pliego de cláusulas administrativas particulares aprobado al efecto, se estableció que el pago se realizara mediante abonos parciales mensuales consecutivos, distribuyendo el importe total del contrato en doce pagos. Por lo que se procede a realizar el cálculo correspondiente, por un periodo de 12 meses y un importe total de 29.815,55 euros.

“A la vista de lo expuesto se hace necesario proceder a la aprobación del reajuste de anualidades conforme al detalle que se especifica a continuación, a fin de adaptarlo a las nuevas fechas, conforme a la formalización del contrato suscrito, no existiendo variación del importe previsto inicialmente.”

2º.- La Memoria del Anexo V de reajuste de Gastos Plurianuales de autorización del Consejo de Gobierno Insular, de fecha 31 de agosto de 2017, asociada al presente expediente, justifica la finalidad y oportunidad de la AUTORIZACIÓN del reajuste del gasto plurianual al señalar que:

El Consejo de Gobierno Insular, en sesión ordinaria, de fecha 5 de junio de 2017, autorizó el gasto plurianual que trae causa con la siguiente distribución de anualidades:

APLICACIONES PRESUPUESTARIAS DE LOS CRÉDITOS AFECTOS AL GASTO PLURIANUAL							
APLICACIONES PRESUPUESTARIAS		ANUALIDADES					TOTAL
		N	N+1	N+2	N+3	N+4	
CÓDIGO	DENOMINACIÓN	2017	2018	2019	2020	2021	
01010 912 226020217	Publicidad Institucional S. Presidencia	19.877,04	9.938,51				29.815,55
TOTALES		19.877,04	9.938,51	0,00	0,00	0,00	29.815,55

Tras el reajuste que se pretende realizar, el plazo de ejecución del contrato abarcaría desde el 4 de agosto de 2017 hasta el 3 de agosto de 2018, en lugar de la fijada inicialmente y establecida entre el 1 de mayo de 2017 y el 30 de abril de 2018.

El importe total del gasto se eleva a la cuantía de 29.815,55 euros, de los cuales 12.091,86 euros corresponden a la anualidad 2017 y 17.723,69 euros a la anualidad 2018.

3º.- El informe de Intervención ha sido emitido con fecha 14 de septiembre de 2017 en sentido favorable y se subordinará al crédito que para cada ejercicio autoricen los respectivos presupuestos, supeditada al cumplimiento de los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera, de acuerdo con el art. 7.3 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

De acuerdo con lo anteriormente expuesto, y en virtud de lo dispuesto en el artículo 174 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, la Sección 2ª del Capítulo III del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el capítulo primero del título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos, así como el Capítulo IV del Título II de las Bases de Ejecución del Presupuesto del Excmo. Cabildo Insular de Gran Canaria correspondiente al ejercicio 2017, **el Consejo de Gobierno Insular, por unanimidad, acuerda:**

ÚNICO.- Autorizar el reajuste del gasto plurianual derivado del contrato de servicios denominado **“ESTRATEGIA PUBLICITARIA Y ANUNCIOS EN REDES SOCIALES DE LA CONSEJERÍA DE CULTURA”**, para el período 2017-2018 de la Consejería de Gobierno de Hacienda y Presidencia (Servicio de Presidencia), por importe de 29.815,55 euros distribuido según las siguientes anualidades:

APLICACIONES PRESUPUESTARIAS DE LOS CRÉDITOS AFECTOS AL GASTO PLURIANUAL							
APLICACIONES PRESUPUESTARIAS		ANUALIDADES					TOTAL
		N	N+1	N+2	N+3	N+4	
CÓDIGO	DENOMINACIÓN	2017	2018	2019	2020	2021	
01010 912 226020217	Publicidad Institucional S. Presidencia	12.091,86	17.723,69				29.815,55
TOTALES		12.091,86	17.723,69	0,00	0,00	0,00	29.815,55

2.1.2. Autorización de la MODIFICACIÓN del gasto plurianual derivado del contrato de servicios denominado “LIMPIEZA DE LOS EDIFICIOS Y DEPENDENCIAS DEL CABILDO DE GRAN CANARIA”, para el período 2017-2018, de la Consejería de Gobierno de Hacienda y Presidencia (Servicio de Asuntos Generales).

En ejercicio de las competencias que la Legislación del Régimen Local y Disposiciones Complementarias otorgan a esta Entidad, de forma relevante, los preceptos, actos y trámites que se infieren de los artículos, acuerdos y documentación que, entre otra, se analiza en la parte expositiva siguiente:

1º.- Visto el informe de fecha 4 de agosto de 2017, suscrito por la Jefatura de la Sección de Servicios Generales con el Visto Bueno de la Jefatura del Servicio de Asuntos Generales relativo al expediente denominado “**LIMPIEZA DE LOS EDIFICIOS Y DEPENDENCIAS DEL CABILDO DE GRAN CANARIA**”, y que establece, entre otras consideraciones, que:

“La estipulación nº 20 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares señala que el plazo de ejecución del contrato es de DOS AÑOS, prorrogable hasta un máximo de DOS AÑOS.

Iniciada la ejecución del primer año de prórroga el 1 de septiembre de 2016, ésta expira el próximo 31 de agosto de 2017.

De todo ello se desprende que el órgano de contratación puede prorrogar a partir del 1 de septiembre, por el año de prórroga que le resta al contrato para su duración máxima (periodo primitivo y prórrogas).

No obstante, se viene preparando un procedimiento de adjudicación de un nuevo contrato que mejore las condiciones del vigente, simplificando su gestión, con el que se prevé contar antes de la expiración máxima del presente contrato, esto es, antes del 31 de agosto de 2018, concretamente, para el 1 de abril de 2018.”

2º.- La Memoria del Anexo V Gastos Plurianuales de autorización del Consejo de Gobierno Insular, de fecha 29 de agosto de 2017, asociada al presente expediente, justifica la finalidad y oportunidad de la AUTORIZACIÓN del gasto plurianual al señalar que:

“El gasto plurianual derivado del contrato de **SERVICIOS DE LIMPIEZA DE LOS EDIFICIOS Y DEPENDENCIAS DEL CABILDO DE GRAN CANARIA** fue aprobado por el Consejo de Gobierno el 21 de abril de 2014, reajustado el 20 de octubre de 2014 (debido al retraso en el comienzo de la ejecución sobre lo previsto al iniciarse el expediente de contratación) y modificado debido a la primera prórroga del contrato, acordada por un año”, por lo que en consecuencia finalizará el 31 de agosto de 2017. Con las siguientes anualidades:

APLICACIONES PRESUPUESTARIAS DE LOS CRÉDITOS AFECTOS AL GASTO PLURIANUAL						
APLICACIONES PRESUPUESTARIAS		ANUALIDADES				TOTAL
CÓDIGO	DENOMINACIÓN	N 2014	N+1 2015	N+2 2016	N+3 2017	
01000.920.227000016	Limpieza y Aseo A. Generales	729.396,98	2.232.811,28	2.322.051,90	1.548.034,61	6.832.294,77
						0,00
						0,00
						0,00
TOTALES		729.396,98	2.232.811,28	2.322.051,90	1.548.034,61	6.832.294,77

La presente modificación del gasto plurianual se tramita para financiar la segunda prórroga del referido contrato, acordada por Resolución nº 07/2017, de 7 de agosto de 2017, por el periodo comprendido entre el 1 de septiembre de 2017 y el 31 de marzo de 2018.

3º.- El informe de Intervención ha sido emitido con fecha 14 de septiembre de 2017 en sentido favorable y se subordinará al crédito que para cada ejercicio autoricen los respectivos presupuestos, supeditada al cumplimiento de los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera, de acuerdo con el art. 7.3 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

De acuerdo con lo anteriormente expuesto, y en virtud de lo dispuesto en el artículo 174 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, la Sección 2ª del Capítulo III del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el capítulo primero del título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos, así como el Capítulo IV del Título II de las Bases de Ejecución del Presupuesto del Excmo. Cabildo Insular de Gran Canaria correspondiente al ejercicio 2017, **el Consejo de Gobierno Insular, por unanimidad, acuerda:**

ÚNICO.- Autorizar la modificación del gasto plurianual derivado del contrato de servicios denominado **“LIMPIEZA DE LOS EDIFICIOS Y DEPENDENCIAS DEL CABILDO DE GRAN CANARIA”**, para el período 2017-2018 de la

Consejería de Gobierno de Hacienda y Presidencia (Servicio de Asuntos Generales), que queda distribuido según las siguientes anualidades:

APLICACIONES PRESUPUESTARIAS		ANUALIDADES		
		N	N+1	TOTAL
CÓDIGO	DENOMINACIÓN	2017	2018	
01000.920.227000017	Limpieza y Aseo. A. Generales	774.017,28	580.512,96	1.354.530,24
TOTALES		774.017,28	580.512,96	1.354.530,24

2.1.3. Autorización del gasto plurianual derivado del expediente de obra denominado “PROYECTO DE OBRA DE ACTUALIZACIÓN DE LAS INSTALACIONES DE BAJA TENSIÓN Y PROTECCIÓN CONTRA INCENDIOS DE LA CASA - MUSEO PÉREZ GALDÓS”, para el período 2017-2018, de la Consejería de Gobierno de Cultura (Servicio de Museos).

En ejercicio de las competencias que la Legislación del Régimen Local y Disposiciones Complementarias otorgan a esta Entidad, de forma relevante, los preceptos, actos y trámites que se infieren de los artículos, acuerdos y documentación que, entre otra, se analiza en la parte expositiva siguiente:

1º.- Visto el informe de fecha 14 de julio de 2017, suscrito por la Jefatura del Sección del Servicio de Museos relativo al expediente denominado **“PROYECTO DE OBRA DE ACTUALIZACIÓN DE LAS INSTALACIONES DE BAJA TENSIÓN Y PROTECCIÓN CONTRA INCENDIOS DE LA CASA-MUSEO PÉREZ GALDÓS”**, y que establece, entre otras consideraciones, que:

“I.- Respecto a la necesidad de llevar a cabo esta obra.

El edificio para uso administrativo, anexo a la Casa-Museo Pérez Galdós y sito en C/ Cano, 2 se encuentra legalizado por la Consejería de Industria con el número de expediente BT06/1422. Dicho proyecto fue visado por el Colegio Oficial de Ingenieros Industriales de Canarias con el nº 46.465, siendo su autor A.A.A.

Posteriormente se realizó una ampliación de la instalación, alimentando la Casa Natal desde el inmueble citado, dicho proyecto de Instalación de Baja Tensión en la Casa-Museo Pérez Galdós sita en C/ Cano, 6 fue visado por el Colegio Oficial de Ingenieros Industriales de Canarias con el no 72.555, siendo su autor A.A.A.

Queda constancia, pues, que la Casa-Museo Pérez Galdós la componen dos edificios situados en C/ Cano 2 y 6, comunicados por una pasarela de acceso al museo desde la planta baja del edificio de C/ Cano, 2. Igualmente, se comprueba que existen dos proyectos diferenciados de instalación eléctrica y un anexo de conexión de la instalación entre ambos edificios. Ante esta situación, se precisa ejecutar el proyecto de actualización señalado en el asunto de referencia de forma unificada teniendo en cuenta toda su superficie y no como dos edificios separados, siendo necesario e imprescindible acometer también la actualización de la iluminación de la Casa Museo Pérez Galdós, tal y como se contiene en el citado proyecto.”

2º.- La Memoria del Anexo V Gastos Plurianuales de autorización del Consejo de Gobierno Insular, de fecha 31 de agosto de 2017, asociada al presente expediente, justifica la finalidad y oportunidad de la AUTORIZACIÓN del gasto plurianual señalando a los ya expuesto en el punto primero anterior que:

“Plazo de ejecución de las obras objeto de contratación: De acuerdo con el proyecto de obras redactado, el plazo de ejecución de las obras será de seis (6) meses, a contar a partir de la celebración del acta de comprobación de replanteo, que se prevé que tendrá lugar el 15 de septiembre de 2017, por lo que el inicio del cómputo del plazo de ejecución del contrato de obras se prevé para el día 15 de septiembre de 2017 y su finalización el día 15 de abril de 2018, lo que conlleva una aprobación del gasto plurianual de dicha ejecución de obras, con cargo a los ejercicios presupuestarios 2017 y 2018.”

El importe total del gasto se eleva a la cuantía de 391.443,34 euros, de los cuales 200.000,00 euros corresponden a la anualidad 2017 y 191.443,34 euros a la anualidad 2018.

3º.- El informe de Intervención ha sido emitido con fecha 14 de septiembre de 2017 en sentido favorable y se subordinará al crédito que para cada ejercicio autoricen los respectivos presupuestos, supeditada al cumplimiento de los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera, de acuerdo con el art. 7.3 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

De acuerdo con lo anteriormente expuesto, y en virtud de lo dispuesto en el artículo 174 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, la Sección 2ª del Capítulo III del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el capítulo primero del título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos, así

como el Capítulo IV del Título II de las Bases de Ejecución del Presupuesto del Excmo. Cabildo Insular de Gran Canaria correspondiente al ejercicio 2017, el **Consejo de Gobierno Insular, por unanimidad, acuerda:**

ÚNICO.- Autorizar el gasto plurianual derivado del expediente de obra denominado **“PROYECTO DE OBRA DE ACTUALIZACIÓN DE LAS INSTALACIONES DE BAJA TENSIÓN Y PROTECCIÓN CONTRA INCENDIOS DE LA CASA-MUSEO PÉREZ GALDÓS”**, para el período 2017-2018 de la Consejería de Gobierno de Cultura (Servicio de Museos), por importe de **391.443,34** euros distribuido según las siguientes anualidades:

APLICACIONES PRESUPUESTARIAS DE LOS CRÉDITOS AFECTOS AL GASTO PLURIANUAL							
APLICACIONES PRESUPUESTARIAS		ANUALIDADES					TOTAL
		N	N+1	N+2	N+3	N+4	
CÓDIGO	DENOMINACIÓN	2017	2018	2019	2020	2021	
07540/333/632000017	Edificios y Otras Construcciones. Museos	200.000,00	191.443,34				391.443,34
TOTALES		200.000,00	191.443,34	0,00	0,00	0,00	391.443,34

2.1.4. Autorización del gasto plurianual derivado de la encomienda de gestión a la Sociedad para el Desarrollo de las Telecomunicaciones de Gran Canaria S.A. (SODETEGC) para la ejecución de trabajos de APOYO AL DESARROLLO DE LA INICIATIVA GRAN CANARIA ISLA INTELIGENTE (IGCII), para el período 2017-2019, de la Consejería de Área de Desarrollo Económico, Energía e I+D+i (Unidad de Economía e Innovación).

En ejercicio de las competencias que la Legislación del Régimen Local y Disposiciones Complementarias otorgan a esta Entidad, de forma relevante, los preceptos, actos y trámites que se infieren de los artículos, acuerdos y documentación que, entre otra, se analiza en la parte expositiva siguiente:

1º.- Visto el informe de fecha 1 de septiembre de 2017, suscrito por el Jefe de Sección de la Unidad de Economía e Innovación relativo a la encomienda de gestión a la Sociedad para el Desarrollo de las Telecomunicaciones de Gran Canaria para la ejecución de trabajos de apoyo al desarrollo de la Iniciativa Gran Canaria Isla Inteligente (IGCII), y que establece, entre otras consideraciones, que:

*“El Cabildo de Gran Canaria, a través de la Declaración Institucional de Apoyo a la Iniciativa Gran Canaria Isla Inteligente (en adelante IGCII), realizada en sesión plenaria de 25 de septiembre de 2015, apuesta por un uso creciente de las herramientas proporcionadas por la Sociedad de la Información (en adelante TICs) como instrumento fundamental para superar la desigualdad social al tiempo que mejora la calidad de vida de los ciudadanos, considerándolas como un mecanismo eficaz para superar los inconvenientes propios de la insularidad y de la escasez de recursos. En esta declaración de apoyo a la IGCII se reconoce, **la***

***necesidad estratégica** de que Gran Canaria cuente con una infraestructura tecnológica que sea capaz de soportar dichas herramientas TICs, que contribuirán a la mejora de la calidad de vida y el bienestar de la sociedad.*

La IGCII tiene como finalidad última la de desarrollar esta infraestructura tecnológica que se compondrá de dos tipos de proyectos:

***1. Proyecto transversal:** consistente en establecer una red de telecomunicaciones (Red para la Autoprestación de Servicios de Comunicaciones Electrónicas) basada en fibra óptica y que dará soporte a los proyectos verticales, extendiéndose a todos los municipios de Gran Canaria con el fin de alcanzar las numerosas oficinas, dependencias e infraestructuras del Cabildo, así como las principales sedes de todos los municipios y conectarlas con el Centro de Procesamiento de Datos (CPDs) del Cabildo de Gran Canaria.*

Esta red, que extenderá la banda ancha a las zonas más desatendidas de Gran Canaria, permitirá el despliegue y conectividad en amplias zonas del territorio insular de sensores y dispositivos de presentación de información, así como la conexión avanzada de múltiples instalaciones.

***2. Proyectos verticales:** consistentes en establecer una plataforma de captación, almacenamiento y análisis de datos que, junto a varias aplicaciones o proyectos concretos, proporcionaran información y conocimiento para una mayor eficiencia en la gestión y planificación de la función pública y el territorio.”*

La complejidad técnica de los proyectos de la IGCII derivada del alto componente tecnológico y de la diferente naturaleza de los mismos, tanto desde un punto de vista técnico como de gestión, requiere de una asistencia técnica muy especializada, motivo por el cual el Cabildo de Gran Canaria declaró a la Sociedad para el Desarrollo de las Telecomunicaciones de Gran Canaria (en adelante SODETECG), por acuerdo de Pleno en la sesión celebrada el 30 de junio, medio propio y servicio técnico del Cabildo, y a la que se le encomendará, en el marco de la IGCII, las tareas de la asistencia técnica del proyecto transversal y de proyectos verticales.

“Las tareas objeto de la encomienda de gestión, que conlleva el presente gasto plurianual constituyen una premisa necesaria para la posterior licitación y ejecución en plazo de las actuaciones previstas en la IGCII.

Además, la inclusión de la IGCII en los Fondos de Desarrollo de Canarias y en los Presupuestos Generales del Estado para el ejercicio 2017 constituye una oportunidad de financiación, que conlleva unos plazos de ejecución plurianuales y tasados.

Los factores citados relativos a la naturaleza de las tareas encomendadas, a su posterior licitación y a su financiación determinan la necesidad del gasto y su carácter plurianual.”

2º.- Vista la Memoria del Anexo V Gastos Plurianuales de autorización del Consejo de Gobierno Insular, de fecha 11 de septiembre de 2017, asociada al presente expediente, justifica la finalidad y oportunidad de la AUTORIZACIÓN del gasto plurianual señalando a lo ya expuesto en el punto primero anterior que:

El importe total del gasto se eleva a la cuantía de 723.305,00 €, de los cuales 299.519,00 € corresponden a la anualidad 2017, 279.543,00 € a la anualidad 2018 y 144.243,00 € a la anualidad 2019.

El plazo de ejecución de la encomienda de gestión se prevé abarcará desde septiembre del 2017 hasta diciembre de 2019.

Se requiere pues, la autorización preceptiva previa del correspondiente gasto plurianual cuya competencia corresponde al Consejo de Gobierno Insular, quedando supeditada dicha encomienda de gestión a la autorización del oportuno GASTO PLURIANUAL por el Consejo de Gobierno Insular.

3º.- El informe de Intervención ha sido emitido con fecha 15 de septiembre de 2017 en sentido favorable y se subordinará al crédito que para cada ejercicio autoricen los respectivos presupuestos, supeditada al cumplimiento de los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera, de acuerdo con el art. 7.3 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

De acuerdo con lo anteriormente expuesto, y en virtud de lo dispuesto en el artículo 174 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, la Sección 2ª del Capítulo III del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el capítulo primero del título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos, así como el Capítulo IV del Título II de las Bases de Ejecución del Presupuesto del Excmo. Cabildo Insular de Gran Canaria correspondiente al ejercicio 2017, **el Consejo de Gobierno Insular, por unanimidad, acuerda:**

ÚNICO.- Autorizar el gasto plurianual derivado de la encomienda de gestión a la Sociedad para el Desarrollo de las Telecomunicaciones de Gran Canaria para la ejecución de trabajos de **APOYO AL DESARROLLO DE LA INICIATIVA GRAN CANARIA ISLA INTELIGENTE (IGCII)**, para el período 2017-2019, de la Consejería de Gobierno de Desarrollo Económico, Energía e I+D+i

(Unidad de Economía e Innovación), por importe de 723.305,00 € distribuido según las siguientes anualidades y aplicaciones presupuestarias:

APLICACIONES PRESUPUESTARIAS		ANUALIDADES			
CÓDIGO	DENOMINACIÓN	2017	2018	2019	TOTAL
17240/491627000117	Implantación de la Red para la Autoprestación de Servicios de Comunicaciones Electrónicas de Isla Inteligente	223.643,00	145.043,00	67.843,00	436.529,00
17240/491641000117	Implantación de la Plataforma y Desarrollo de Aplicaciones Vert. de Isla Inteligente.	75.876,00	134.500,00	76.400,00	286.776,00
TOTALES		299.519,00	279.543,00	144.243,00	723.305,00

2.2. Expediente de Modificación del Presupuesto y del Plan Estratégico de Subvenciones 2017.

2.2.1. Expediente de Modificación del Presupuesto y del Plan Estratégico de Subvenciones 2017. Corrección de error.

En la propuesta de acuerdo del “Expediente de Modificación del Presupuesto y del Plan Estratégico de Subvenciones 2017” del ejercicio corriente aprobada por el Consejo de Gobierno Insular el pasado día 31 de julio de 2017 en el punto 1.3. se advierte, en su apartado primero, en la **codificación orgánica** de la **aplicación presupuestaria**, el siguiente error material:

•Donde dice:

Org.	Grupo prog.	Económica	Denominación
15600	231	480004817	A Asoc. Puente Humano Pryto. Red Educativa Sin Fronteras

•Debe decir:

Org.	Grupo prog.	Económica	Denominación
15380	231	480004817	A Asoc. Puente Humano Pryto. Red Educativa Sin Fronteras

Resultando que el art. 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas establece que las Administraciones Públicas podrán, asimismo, rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos.

El Consejo de Gobierno Insular del Cabildo de Gran Canaria, acuerda elevar al Pleno por unanimidad, lo siguiente:

PRIMERO: Modificar la clasificación orgánica de la aplicación presupuestaria que ahora se dirá, así como el Plan Estratégico de Subvenciones 2017 en el apartado A del punto 13.1.2., con el fin de subsanar el error cometido de forma que pasaría a designarse de la siguiente manera:

Org.	Grupo prog.	Económica	Denominación
15380	231	480004817	A Asoc. Puente Humano Pryto. Red Educativa Sin Fronteras

SEGUNDO: Remitir el presente acuerdo y el expediente administrativo a la Secretaría General de Pleno para su tramitación reglamentaria.

TERCERO: Dar traslado de este acuerdo a las Consejería de Gobierno de Cooperación Institucional y Solidaridad Internacional, así como al Órgano de Contabilidad y Presupuestos y a la Intervención General.

2.3. Devolución de garantías definitivas.

Examinados los expedientes, **el Consejo de Gobierno Insular, por unanimidad, acuerda**, la devolución de las garantías definitivas que se indican:

INSTALACIONES Y MONTAJES ELÉCTRICOS Y SANEAMIENTOS, S.A. (A28010478): 9.228,74 €, correspondiente al contrato de obra del proyecto denominado “048/15: Señalización y semaforización en la GC-41 del p.k. 15+810 al 16+320”.

TADER GESTIÓN, S.L. (B35884923): 5.887,54 €, correspondiente al contrato de obra del proyecto denominado “054/15: Acondicionamiento de la Intersección a Lomo Cementerio en la GC-100, p.k. 9+480”.

U.T.E. OPEN CANARIAS, S.L.& DESIC, S.L. (U76220458), las cantidades que se indican por cada una de las empresas de la unión temporal, correspondiente al contrato administrativo denominado “Contratación del servicio de desarrollo y mejora de la Web Corporativa”: **OPEN CANARIAS, S.L. (B38437166): 3.718,75 €** y **DESARROLLO Y SISTEMAS INFORMATICOS CANARIAS (DESC, S.L.) (B35492784): 3.718,75 €**.

ORACLE IBÉRICA, S.R.L. (B78361482): 3.944,87 €, correspondiente al contrato administrativo denominado “Servicio de mantenimiento de los productos ORACLE para los años 2015-2016”.

ATLANTIC INNOVACIONES LOGÍSTICAS, S.L. (B35764968): 2.770,74 €, correspondiente al contrato administrativo denominado “Adquisición de una

plataforma de virtualización y su integración en el entorno tecnológico del Cabildo Insular de Gran Canaria”.

2.4. Aprobación del Proyecto de Ordenanza Reguladora de los Aplazamientos y Fraccionamientos de pago de las deudas tributarias y demás ingresos de derecho público del Organismo Autónomo Valora Gestión Tributaria del Cabildo de Gran Canaria.

Visto el informe de recaudación del Organismo Autónomo Valora Gestión Tributaria de fecha 8 de marzo de 2017, suscrito por el Recaudador y la Tesorera Delegada del Organismo.

Vista la propuesta de Ordenanza Reguladora de los Aplazamientos y Fraccionamientos de pago de las deudas tributarias y demás ingresos de derecho público del Organismos Autónomo Valora Gestión Tributaria del Cabildo de Gran Canaria, suscrito por el Recaudador y la Tesorera Delegada del Organismo, suscrita con fecha 8 de marzo de 2017.

Visto el informe del Letrado del Organismo Autónomo Valora Gestión Tributaria, del Cabildo de Gran Canaria de fecha 15 de junio de 2017, en el cual se informa favorablemente el proyecto de Ordenanza Reguladora de los Aplazamientos y Fraccionamientos de pago de las deudas tributarias y demás ingresos de derecho público del Organismos Autónomo Valora Gestión Tributaria del Cabildo de Gran Canaria, e incorporando al mismo debidamente diligenciada la propuesta referenciada.

Visto el informe de la Coordinadora Técnico de Intervención de fecha 19 de junio de 2017, en la que expone que la propuesta de Ordenanza Reguladora de los Aplazamientos y Fraccionamientos de pago de las deudas tributarias y demás ingresos de derecho público del Organismos Autónomo Valora Gestión Tributaria del Cabildo de Gran Canaria es conforme a derecho, razón por la que se fiscaliza favorablemente.

Visto que con fecha de 22 de junio de 2017, el Consejo rector del Organismo Autónomo Valora Gestión Tributaria, aprobó por unanimidad aprobar el Proyecto de Ordenanza Reguladora de los Aplazamientos y Fraccionamientos de pago de las deudas tributarias y demás ingresos de derecho público del Organismo Autónomo Valora Gestión Tributaria del Cabildo de Gran Canaria.

Visto que con fecha 4 de agosto de 2017 la Asesoría Jurídica suscribe revisado y conforme al informe jurídico del Letrado del Organismo Autónomo de

15 de junio 2017 el cual entre otros extremos contiene el texto del Proyecto de Ordenanza en cuestión.

El Consejo de Gobierno Insular, por unanimidad, acuerda:

PRIMERO.- Aprobar el Proyecto de Ordenanza Reguladora de los Aplazamientos y Fraccionamientos de pago de las deudas tributarias y demás ingresos de derecho público del Organismos Autónomo Valora Gestión Tributaria del Cabildo de Gran Canaria, cuyo texto obra en el expediente debidamente diligenciado.

SEGUNDO: Remitir el presente acuerdo y el expediente administrativo que lo fundamenta a la Secretaría General de Pleno para su tramitación reglamentaria.

3.- POLÍTICA SOCIAL Y ACCESIBILIDAD.-

3.1. Dación de cuenta de la Resolución 1502/2017, de 28 de julio, relativa a la declaración de emergencia y adjudicación de la gestión de dos centros de acogimiento residencial para menores en situación de desamparo o guarda de diez plazas cada uno.

Considerando lo establecido en el artículo 113 y la Disposición Adicional Segunda del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, en relación con la Disposición Adicional Decimocuarta de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, respecto a la tramitación de emergencia de los expedientes de contratación y la competencia del Consejo de Gobierno Insular para contratar.

Vista la delegación efectuada a los Consejeros Insulares en materia de contratación por el Consejo de Gobierno Insular mediante Acuerdo del 30 de junio de 2015.

Considerando la facultad atribuida al Pleno y al Presidente de la Corporación por el artículo 117 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales Vigentes en Materia de Régimen Local, para ordenar la directa ejecución de los contratos de emergencia.

Teniendo en consideración la competencia de esta Corporación, atribuida por la Ley del Parlamento de Canarias 1/1997, de 7 de febrero, de Atención Integral a los Menores, así como el Decreto 159/1997, de 11 de julio, de

transferencias de competencias de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias a los Cabildos Insulares.

Resultando necesario adoptar medidas extraordinarias para hacer frente a la saturación de los Centros de Acogida Inmediata (CAI Santa Rosalía, CAI Tafira, CAI Los Hoyos y CAI Tajinaste) que actualmente están en funcionamiento.

Considerando la Resolución de la Sra. Consejera de Gobierno de Política Social y Accesibilidad nº 1502/2017, de 28 de julio, por la que se declara la emergencia y adjudicación para la puesta en funcionamiento de dos (2) centros de acogimiento residencial para menores en situación de desamparo o guarda, de diez (10) plazas cada uno, cuyo resuelvo Cuarto señala “Dar cuenta de la presente Resolución al Consejo de Gobierno Insular en la próxima reunión que se celebre”.

El Consejo de Gobierno Insular, por unanimidad, acuerda:

PRIMERO.- Tomar conocimiento de la Resolución 1502/2017, de 28 de julio, de la Consejería de Gobierno de Política Social y Accesibilidad, sobre declaración de emergencia y adjudicación de la gestión para la puesta en funcionamiento de dos (2) Centros de Acogimiento Residencial para menores en situación de desamparo o guarda de diez (10) plazas cada uno.

SEGUNDO.- Comunicar el presente Acuerdo a la Consejería de Gobierno de Política Social y Accesibilidad.

4.- DESARROLLO ECONÓMICO, ENERGÍA E I+D+i.-

4.1. Encomienda de gestión a SODETEGC para la ejecución de trabajos de apoyo al desarrollo de la iniciativa: “Gran Canaria Isla Inteligente”.

4.1.1. Aprobación de la Encomienda de Gestión a la Sociedad para el Desarrollo de las Telecomunicaciones de Gran Canaria, S.A.U. (SODETEGC) para la ejecución de trabajos de apoyo al desarrollo de la Iniciativa: “Gran Canaria Isla Inteligente”.

Visto el Acuerdo del Pleno del Cabildo de Gran Canaria, adoptado en sesión ordinaria celebrada el **27 de noviembre de 2009**, por el que se autorizó a la entidad mercantil denominada Sociedad de Promoción Económica de Gran Canaria, S.A. de carácter unipersonal (SPEGC) a constituir la entidad denominada Sociedad para el Desarrollo de las Telecomunicaciones de Gran Canaria, S.A.U. (SODETEGC), para la ejecución y gestión de infraestructuras de telecomunicaciones en Gran Canaria y por tanto, como instrumento jurídico-organizativo de gestión directa para el desarrollo de estas actuaciones.

Visto el Acuerdo del Pleno 30 de junio de 2017, por el que se declara a SODETEGC, medio propio y servicio técnico del Cabildo Insular de Gran Canaria y de los entes que forman parte de su sector público, en los términos contemplados en el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, y demás normativa que la complementa, desarrolle o sustituya, para las materias recogidas en las letras a), b), c) y e) del artículo 3 de sus estatutos sociales.

Vista la certificación de la Secretaria de SODETEGC de 2 de agosto de 2017, del acuerdo de su Junta General de 25 de julio de 2017, de modificación del artículo 3 de los Estatutos Sociales de SODETEGC, en cumplimiento de lo acordado en la sesión plenaria de 30 de junio, por el que se incluye expresamente la condición de medio propio y servicio técnico del Cabildo y de los entes de su sector público, añadiendo para ello, un nuevo apartado 6. en el artículo 3 de sus estatutos sociales.

Visto el escrito de SODETEGC, con registro de entrada en la Unidad de Economía e Innovación, fecha 28 de julio, números 169 y 170, respectivamente, por el que remite el documento Borrador de Encomienda de Gestión, su Anexo I de tarifas, y la Memoria de las Tarifas a aplicar por SODETEGC en la ejecución de las tareas objeto de encomienda

Vistos, asimismo, los escritos de la citada entidad, de fecha 10 de agosto, por el que se aportan los siguientes documentos: Informe corregido sobre la idoneidad de SODETEGC, para ejecutar los trabajos de apoyo al desarrollo de la “Iniciativa Gran Canaria, Isla Inteligente”, y la Memoria informativa, rectificada, relativa a la asistencia técnica de apoyo al desarrollo de la “Iniciativa Gran Canaria, Isla Inteligente” a encomendar a SODETEGC.

Visto el informe de la Unidad de Economía e Innovación, de fecha 24 de agosto, relativo a la Encomienda de Gestión a SODETEGC, para la ejecución de trabajos de apoyo al desarrollo de la Iniciativa “Gran Canaria Isla Inteligente.”

Visto el Informe de la Intervención General de fecha 5 de septiembre, por el que se fiscaliza favorablemente, la encomienda de gestión a SODETEGC para la ejecución de trabajos de apoyo al desarrollo de la Iniciativa “Gran Canaria Isla Inteligente.” condicionando la misma a la autorización del correspondiente gasto plurianual por el Consejo de Gobierno.

Visto el escrito de la Asesoría Jurídica de fecha 13 de septiembre de 2017, comunicando la conformidad a derecho del borrador de la Encomienda mediante el visado de sus páginas.

Vistos los artículos 81.3, y 11 de la Ley 40/2015 de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público, en relación con los artículos 24.6, y 4.1.n) del Real Decreto Legislativo 3/2011 de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

Vista, asimismo, la disposición que regula las encomiendas de gestión entre el Cabildo de Gran Canaria y los entes que forman parte de su sector público y SODETEGC aprobada por el acuerdo del Pleno adoptado en sesión ordinaria de 30 de junio de 2017.

El Consejo de Gobierno Insular, por unanimidad, acuerda:

Primero.- Aprobar la referida Encomienda de Gestión, del Cabildo de Gran Canaria a la Sociedad para el Desarrollo de las Telecomunicaciones de Gran Canaria, SODETEGC y para la ejecución de trabajos de apoyo al desarrollo de la Iniciativa: “Gran Canaria, Isla Inteligente”, cuyo texto definitivo, obra en el expediente debidamente diligenciado por el Órgano de Apoyo al Consejo de Gobierno Insular.

Segundo.- Autorizar al Sr. Consejero de Área de Desarrollo Económico, Energía e I+D+i, D. Raul Salvador Garcia Brink a suscribir la Encomienda de Gestión, que se ha citado en el punto anterior.

Tercero.- Facultar al Sr. Consejero de Área de Desarrollo Económico, Energía e I+D+i para que, una vez suscrita la Encomienda, realice cuantas actuaciones y trámites precise o requiera la debida ejecución del mismo, incluyendo la subsanación de trámite, en su caso, la transferencia anticipada de los fondos a SODETEGC, la prórroga de la Encomienda y cualesquiera otros que puedan precisarse.

Cuarto.- Dar cuenta al Pleno de la Corporación de este acuerdo en la próxima sesión plenaria que tenga lugar.

Quinto.- Publicar la Encomienda de Gestión en la página web corporativa del Cabildo.

5.- TRANSPORTES Y MOVILIDAD.-

5.1. Resolución de recursos en materia de Transportes.

Examinados los recursos interpuestos contra las resoluciones de **PROCEDIMIENTOS SANCIONADORES**, por infracciones en materia de transporte terrestre, y los respectivos expedientes, cuyas referencias se reseñan a continuación, **el Consejo de Gobierno Insular, por unanimidad, acuerda:**

1º) Resolver los referidos Recursos con el texto literal que se contiene en las Propuestas de Acuerdo que obran en los respectivos expedientes y que se consideran parte integrante del presente Acuerdo a los efectos de su motivación, cuyo extracto es el siguiente:

EXPTE. SANCIONADOR	RECURRENTE	TIPO RECURSO (*)	FECHA RECURSO	EXTRACTO ACUERDO
GC-100398-O-2012	B.B.B.	RR	19/09/12	DESESTIMAR
GC-100363-O-2013	FORTHOR CANARIAS, S.A.	RR	03/07/13	DESESTIMAR
GC-100448-O-2013	VILCLAU, S.L.U.	RR	12/06/13	DESESTIMAR
GC-100525-O-2013	TRANSCHINEA, S.L.	RR	03/07/13	DESESTIMAR
GC-100528-O-2013	VILCLAU, S.L.U.	RR	03/07/13	DESESTIMAR
GC-100878-O-2013	C.C.C.	RR	21/04/14	DESESTIMAR
GC-100998-O-2013	VILCLAU, S.L.U.	RR	02/09/13	DESESTIMAR
GC-101866-O-2013	EXCV. CONST. TRANSPORTES EXCON, S.L.	RR	13/02/14	DESESTIMAR
GC-102507-P-2013	INSULAR DE PETROQUIMICA Y COMBUS. S.A.	RR	14/08/14	DESESTIMAR
GC-101171-O-2014	HERMANOS GARCÍA ALAMO, S.L.	RR	11/03/15	DESESTIMAR
GC-101933-O-2014	COMERCIAL VEGA HERNÁNDEZ, S.L.	RR	13/07/15	DESESTIMAR
GC-100111-P-2014	CEPSA AVIACION, S.A.	RR	19/05/14	DESESTIMAR
GC-102398-P-2014	SOLUCIONES LOGIST. DE 1º LINEA, S.COOP	RR	10/07/15	DESESTIMAR
GC-101600-O-2015	E.E.E.E	RR	30/12/15	DESESTIMAR
GC-102149-O-2015	PIROTECNIA SAN MIGUEL, S.L.	RR	02/09/16	DESESTIMAR
GC-100453-O-2016	CANARIAS EXPLOSIVOS, S.A.	RR	23/11/16	DESESTIMAR
GC-100476-O-2016	OBRASCON HUARTE LAIN, S.A.	RR	20/04/17	DESESTIMAR
GC-100792-O-2016	LAS MAGUAS 2008 CONSTRUCCIONES, S.L.	RR	05/09/16	DESESTIMAR

GC-100798-O-2016	TRÁNSITOS RODRÍGUEZ DÍAZ, S.L.	RR	11/10/16	DESESTIMAR
GC-102099-O-2016	OSSBAND, S.L.	RR	18/04/17	DESESTIMAR
GC-101646-O-2015	TERMINALES CANARIOS, S.L.	RR	30/12/15	ESTIMAR
GC-101898-O-2015	SERCATE, S.L.	RR	29/03/15	ESTIMAR
GC-100799-O-2016	TRANSITOS RODRÍGUEZ DÍAZ, S.L.	RR	11/10/16	ESTIMAR
GC-103146-O-2012	ARVAL SERVICE LEASE, S.A.	RR	12/12/13	ESTIMAR Y LEVANTAR LA SUSPENSIÓN
GC-101771-O-2016	NUEVA IDEA CANARIAS, S.L.	RR	22/05/17	NO ADMITIR A TRÁMITE

(*) RR: Recurso de Reposición

2º) Ordenar se dé traslado del presente Acuerdo a los interesados en los citados procedimientos, acompañándose en cada caso copia de su correspondiente propuesta.

6.- RECURSOS HUMANOS, ORGANIZACIÓN, EDUCACIÓN Y JUVENTUD.-

6.1. Resolución de recurso en materia de Gestión de Recursos Humanos.

6.1.1. Suspensión instada por Doña F.F.F., con DNI núm. ***-*, en el recurso de alzada contra la Resolución, de fecha 10 de julio de 2017, del Tribunal Calificador por la que se publica las calificaciones definitivas del proceso selectivo para generar lista de reserva de la categoría de Administrativo/a.**

Visto el Informe del Servicio de Gestión de Recursos Humanos, de fecha 21 de agosto de 2017, emitido en el procedimiento iniciado a solicitud de Doña F.F.F., con DNI núm. *****-*, con fecha 2 de agosto de 2017, al formular recurso de alzada contra la Resolución, de fecha 10 de julio de 2017, del Tribunal Calificador por la que se publica las calificaciones definitivas del proceso selectivo para generar lista de reserva de la categoría de Administrativo/a, y solicitar la suspensión de la ejecución del acto impugnado; visto el **informe del Servicio de Gestión de Recursos Humanos de fecha 21 de agosto de 2017** que se considera como antecedente y parte de este acuerdo y que viene a señalar expresamente en su Consideración Jurídica IV que:

“Se ha de partir de que el principio de eficacia de la actuación administrativa que reconoce el art. 103. 1 de la Constitución y el principio de legalidad de los actos administrativos reconocido por el art. 39.1 de LPACA dan lugar a la regla general de ejecutividad de los actos administrativos prevista por el art. 38 de LPACA.

Así, el artículo 117.2 de la LPACA establece una excepción a esta regla general al prever que (lo subrayado es nuestro): “previa ponderación, suficientemente razonada, entre el perjuicio que causaría al interés público o a terceros la suspensión y el ocasionado al recurrente como consecuencia de la eficacia inmediata del acto recurrido, podrá suspender, de oficio o a solicitud del recurrente, la ejecución del acto impugnado cuando concurren alguna de las siguientes circunstancias: a) Que la ejecución pudiera causar perjuicios de imposible o difícil reparación. b) Que la impugnación se fundamente en alguna de las causas de nulidad de pleno derecho previstas en el artículo 47.1 de esta Ley.”

De una lectura del art. 117 de la LPACA se concluye que la suspensión del acto impugnado se trata de una potestad discrecional del órgano a quien compete resolver el recurso que podrá acordarla siempre que se den los requisitos señalados en el apartado 2 de dicho artículo o podrá denegarla. Así, reiterada jurisprudencia señala que la suspensión de la ejecutividad de un acto administrativo es una medida excepcional, frente a la presunción de validez y eficacia inmediata de aquél. Como se señala en numerosos Autos del Tribunal Supremo (22-2-1988 (RJ 1988\1374), 30-12-1988 (RJ 1988\10266), 26-10-1989 (RJ 1989\7496), 22-12-1989 (RJ 1989\8757), 19-9-1990 (RJ 1990\6880 y 18-4-1991, entre otros muchos), para que proceda la suspensión de un acto administrativo, no basta con alegar la irreparabilidad o la dificultad de reparación, sino que es necesario acreditar que la ejecución del acto hubiese de ocasionar daños o perjuicios de difícil o imposible reparación.

Por tanto, para determinar si es procedente o no la suspensión de ejecución de un acto administrativo se han de ponderar, por un lado, el interés público e interés de tercero, y por otro, y los perjuicios individuales que la no suspensión podría ocasionar. Teniendo en cuenta que estos conceptos se deben valorar sin perder de vista el interés público presente en toda actuación administrativa.

Así, en el presente caso, la recurrente ni alega ni acredita los perjuicios de difícil reparación que pudiera causarle la eficacia del acto recurrido y, además, se ha de atender al hecho de que proceder a suspender una resolución que pone fin a un proceso selectivo, lesiona el interés público y éste es más gravoso que el hipotético daño que se le podría ocasionar a la recurrente, siendo además, que no

lo acreditado, ya que la recurrente se limita a solicitar la suspensión de la ejecución del acto impugnado, alegando el art. 117 de la LPACA, sin concretar de manera alguna los perjuicios de difícil o imposible reparación que le causa el acto impugnado.

En definitiva, no se justifica de manera alguna que la solicitud de suspensión quede fundamentada en los criterios establecidos legalmente para tal suspensión y, por ello, es obligado mantener la ejecución del acto recurrido, sin que ello suponga prejuzgar sobre el resto del recurso interpuesto”.

Vistos los artículos 38, 39 y 117, entre otros, de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y vista jurisprudencia relacionada.

Visto el informe del Servicio de Gestión de Recursos Humanos de fecha 1 de septiembre de 2017; vista la Resolución nº 1478, de 29 de agosto de 2017, de la Sra. Consejera de Área de Recursos Humanos, Organización, Educación y Juventud por delegación del Consejo de Gobierno Insular en virtud del Acuerdo de 30/06/2015, por la que se dispone desestimar la solicitud de suspensión del Acto impugnado, instada por Doña F.F.F. en recurso de alzada formulado el 2 de agosto de 2017.

El Consejo de Gobierno Insular, por unanimidad, acuerda:

PRIMERO.- Ratificar la citada Resolución núm. 1478/17, de 29 de agosto, por la que se resuelve desestimar la solicitud de suspensión del Acto impugnado, instada por Doña F.F.F., con DNI núm. *****-* en recurso de alzada formulado el 2 de agosto de 2017, sin entrar en el fondo del recurso, pues no se dan los supuestos de hecho necesarios que establece el artículo 117 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, toda vez que la recurrente ni cita, ni motiva los perjuicios de imposible o difícil reparación que le pudiese causar la ejecución de la resolución impugnada

SEGUNDO.- Notificar a la interesada, adjuntando copia del Informe-Propuesta emitido por el Servicio de Gestión de Recursos Humanos, indicando expresamente que el presente acuerdo pone fin a la vía administrativa y contra el mismo cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su notificación.

6.2. Nombramientos, situaciones e incidencias del personal.

6.2.1. Cambio de adscripción orgánica de puesto de Técnico/a Superior en Contabilidad (plaza nº F0723) desde el Servicio de Museos al Órgano de Contabilidad y Presupuestos.

Visto el acuerdo adoptado en la sesión ordinaria del Consejo de Gobierno Insular de fecha 3 de junio de 2013, relativo a la adscripción provisional del puesto nº R.P.T. 02.02.1.1.2.012, de Técnico Superior en Contabilidad y plaza nº F0723, de Economista (reservado al titular del mismo por encontrarse en comisión de servicios en la ****), desde el Órgano de Contabilidad y Presupuestos al Servicio de Museos, quedando con nuevo nº R.P.T. 07.02.1.1.2.058 (actualmente 03.02.1.1.2.058).

Visto el escrito de fecha 6 de febrero de 2017, del Presidente de la Audiencia de Cuentas de Canarias, en el que comunica que, con fecha 17 de abril del corriente finaliza la prórroga de la comisión de servicios autorizada a D. G.G.G.G. en la **, y toda vez que las necesidades aducidas en su momento para la autorización de la comisión de servicios ya no existen, notifica la finalización de la misma, a los efectos de que por esta Corporación se adopten las medidas oportunas en orden a la reincorporación del funcionario a su puesto de trabajo.

Vista la Resolución nº 571/17, de 17 de abril de 2017, de la Sra. Consejera de Recursos Humanos, Organización, Educación y Juventud, por la que se resuelve el cambio de adscripción del puesto nº R.P.T. 03.02.1.1.2.058, de Técnico/a Superior en Contabilidad y plaza nº F0723, de Economista, del Servicio de Museos al Órgano de Contabilidad y Presupuestos, quedando con nuevo nº R.P.T. 01.09.1.1.2.012.

Visto el informe de fecha 19 de julio de 2017, del Servicio de Gestión de Recursos Humanos, en el que se propone elevar al Consejo de Gobierno Insular adopción de acuerdo relativo al citado cambio de adscripción de puesto y plaza.

Visto el informe económico de fecha 1 de septiembre de 2017, emitido por el Servicio de Gestión de Recursos Humanos en el que concluye que la modificación de R.P.T. propuesta no implica variación retributiva alguna.

Visto el informe de la Intervención General de fecha 7 de septiembre de 2017, por el que se fiscaliza favorablemente la modificación de R.P.T. relativa al cambio de adscripción de puesto y plaza asociada, dado que no supone incremento de gasto.

El Consejo de Gobierno Insular, por unanimidad, acuerda:

PRIMERO: El cambio de adscripción orgánica del puesto nº R.P.T. 03.02.1.1.2.058, de Técnico/a Superior en Contabilidad (plaza nº F0723, de

Economista), del Servicio de Museos al Órgano de Contabilidad y Presupuestos, quedando con nº R.P.T. **01.09.1.1.2.012**, con **efectos del 18 de abril de 2017**, coincidente con la toma de posesión del titular con derecho a reserva, por reincorporación a su puesto de trabajo.

SEGUNDO: Notificar a los interesados.

7.- ASUNTOS DE LA PRESIDENCIA.-

No hubo.

8.- ASUNTOS DE URGENCIA.-

8.1. EMPLEO Y TRANSPARENCIA.-

El Sr. Presidente solicita la ratificación de la declaración de carácter urgente de este asunto, atendiendo a la motivación contenida en el escrito de la Sra. Jefa de Servicio de Empleo y Desarrollo Local de esta Corporación, de fecha 15 de septiembre de 2017.

8.1.1. Aprobación del proyecto “GRAN CANARIA, GARANTÍA JUVENIL 2017-2018” y solicitud de subvención para su ejecución al Servicio Canario de Empleo, en el marco de la convocatoria de subvenciones destinadas al desarrollo de proyectos generadores de empleo en colaboración con los Cabildos Insulares, ejercicio 2017, en los que se incorporen planes de formación que mejoren la empleabilidad de los trabajadores participantes, dirigidos prioritariamente, a jóvenes inscritos en el Sistema Nacional de Garantía Juvenil (BOC 25/08/2017).

Vista Resolución de la Presidencia del Servicio Canario de Empleo de fecha 17 de agosto de 2017 (BOC 25/08/2017), por la que se aprueba la convocatoria para conceder subvenciones destinadas al desarrollo de proyectos generadores de empleo en colaboración con los cabildos insulares, ejercicio 2017, en los que se incorporen planes de formación que mejoren la empleabilidad de los trabajadores participantes, dirigidos prioritariamente, a jóvenes inscritos en el Sistema nacional de Garantía Juvenil.

Considerando que el objeto de la convocatoria es desarrollar en colaboración con los cabildos insulares proyectos generadores de empleo que impartan formación en competencias clave, durante el 40% de la jornada, no retribuida y de carácter obligatorio, acorde con las necesidades de los trabajadores participantes y les dé una experiencia profesional retribuida,

dedicando el 60% de la jornada, a la realización de obras y servicios de interés general y social que sean competencias de las tales administraciones.

Considerando que las subvenciones convocadas estarán dirigidas a personas con formación deficitaria, sin titulación de graduado en Educación Secundaria Obligatoria (ESO), a las que se les facilitará formación dirigida preferentemente a la adquisición, en su caso, de las competencias básicas que le posibilite el acceso a la obtención del título de graduado en ESO y/o formación dirigida la adquisición de competencias clave que faciliten el acceso a la obtención de certificados de profesionalidad. Un mínimo del 75% del total de alumnos trabajadores que participen en el proyecto serán jóvenes inscritos en el Sistema Nacional de Garantía Juvenil, que cumplan los requisitos establecidos en el artículo 105 de la Ley 18/2014, de 15 de octubre, de aprobación de medidas urgentes para el crecimiento, competitividad y eficiencia.

Visto proyecto elaborado por el Servicio de Empleo y Desarrollo Local en colaboración con el Servicio de Medio Ambiente, denominado “GRAN CANARIA, GARANTÍA JUVENIL 2017-2018”, para su presentación en la mencionada convocatoria, que contempla la contratación de **473** personas desempleadas, de las cuales **384** se corresponden a la **categoría de alumnado-trabajador (peones/as forestales/agrícolas/medioambientales)**. En esta anualidad y siguiendo la recomendación de la buena práctica que recoge la convocatoria en relación a tener en los grupos personas de mayor edad, el alumnado trabajador serán mayoritariamente personas jóvenes menores de 30 años con déficit de formación, sujetos al Sistema Nacional de Garantía Juvenil (SNGJ) 10 de cada cuadrilla. Y se incorporarán 2 personas desempleadas que no estén sujetas al SNGJ por cuadrilla pertenecientes a otros grupos o colectivos con dificultades de inserción (víctimas de violencia de género, parados de larga duración, personas con discapacidad, etc). Ninguna de las 12 personas participantes por cuadrilla **debe poseer la titulación en la Enseñanza Secundaria Obligatoria (ESO)**. Se incorporarán **89** personas más procedentes de **distintas categorías profesionales**, como apoyo técnico y administrativo para la gestión del proyecto.

Visto informe del Servicio de Empleo y Desarrollo Local de fecha 15 de septiembre de 2017, del que resultan los siguientes gastos previstos, tanto en costes de personal, revisados por el Servicio de Recursos Humanos, como en servicios y suministros necesarios para la ejecución del proyecto:

COSTES LABORALES					
(Según tabla de costes laborales revisada por el Servicio de Recursos Humanos que se adjunta al presente informe)					
CATEGORÍA	Nº TRAB	TOTAL RETRIBUCIÓN	TOTAL SEG SOC	TOTAL INDEM	COSTES TOTALES con indemnización
TÉCNICO SUPERIOR PSICOPEDAGOGO	1	24.626,35	7.905,06	806,70	33.338,11
TÉCNICO MEDIO EDUCADOR SOCIAL	8	154.437,36	49.574,39	5.147,91	209.159,66
TÉCNICO MEDIO TRABAJADOR SOCIAL	3	59.189,76	19.384,65	1.930,47	80.504,87
TÉCNICO SUP. INTEGRACIÓN SOCIAL	8	112.809,76	36.945,20	3.646,93	153.401,88
TÉCNICO MEDIO DOCENTE DE ADULTO	8	154.437,36	49.574,39	5.147,91	209.159,66
TÉCNICO MEDIO DOCENTE DE ADULTO INGLÉS	4	59.189,76	18.999,91	2.573,96	80.763,63
TÉCNICO MEDIO INGENIERO COORDINADOR	3	59.189,76	19.384,65	1.930,47	80.504,87
ENCARGADO	6	76.194,69	24.953,76	2.539,82	103.688,27
TÉCNICO SUP. DISEÑO Y AMUEBLAMIENTO	1	12.699,12	4.158,96	423,30	17.281,38
CAPATAZ	37	247.833,81	81.165,57	13.768,54	342.767,92
OFICIAL 1ª (conductor)	2	21.454,68	8.109,87	715,16	30.279,71
PEON	384	2.165.649,41	112.439,04	0,00	2.278.088,45
AUXILIAR ADMINISTRATIVO	7	80.867,64	25.958,51	2.695,59	109.521,74
SUBALTERNO/A	1	10.122,56	3.315,14	337,42	13.775,12
TOTAL	473	3.238.702,01	461.869,10	41.664,18	3.742.235,29

COSTES EN SUMINISTROS Y SERVICIOS	PRESUPUESTO (IGIC incluido)	APORTACIÓN CABILDO	APORTACIÓN SCE
PREVENCIÓN RIESGOS LABORALES	39.529,26	39.529,26	0,00
VESTUARIO	61.406,30	61.406,30	0,00
FERRETERIA	62.600,06	62.600,06	0,00
ALQUILER VEHÍCULOS	50.819,63	50.819,63	0,00
CAMIÓN GRÚA	28.700,00	28.700,00	0,00
CARTELERÍA	2.500,00	2.500,00	0,00
TASAS VERTEDEROS	15.000,00	15.000,00	0,00
AUDITORÍA	12.000,00	0,00	12.000,00
TOTAL	272.555,25	260.555,25	12.000,00

RESUMEN DEL GASTO DEL PROYECTO POR ANUALIDADES			
	2017	2018	TOTAL
COSTES LABORALES	605.409,13	3.136.826,16	3.742.235,29
COSTES MATERIALES	80.514,83	180.040,42	260.555,25
AUDITORÍA	0,00	12.000,00	12.000,00
TOTAL COSTES DEL PROYECTO	685.923,96	3.328.866,58	4.014.790,54

Vista la siguiente distribución de la financiación de los costes previstos que resulta de la aplicación de las normas establecidas en la convocatoria:

RESUMEN CUADRO FINANCIERO TOTAL DEL PROYECTO	
SERVICIO CANARIO DE EMPLEO	
Costes Salariales + Auditoría	2.624.897,37
CABILDO DE GRAN CANARIA	
Costes salariales + auditoría	1.129.337,92
Costes materiales	260.555,25
TOTAL COSTES DEL PROYECTO	4.014.790,54

Todo ello supeditado al informe de Intervención, remitida documentación por M@RES el 18 de septiembre de 2017, y por correo electrónico el viernes 15 de septiembre.

El Consejo de Gobierno Insular, por unanimidad, acuerda:

PRIMERO: Aprobar el proyecto “**Gran Canaria, Garantía Juvenil 2017-2018**”, para la contratación de 520 personas desempleadas, quedando condicionada la eficacia de este acuerdo a la existencia de crédito suficiente y adecuado así como al Informe favorable de la Intervención General de la Corporación.

SEGUNDO: Solicitar subvención al Servicio Canario de Empleo por importe de, al menos, dos millones seiscientos veinticuatro mil ochocientos noventa y siete euros con treinta y siete céntimos (2.624.897,37 €), la cual ha sido calculada para la contratación de 473 personas desempleadas. En consecuencia, solicitar al Servicio Canario de Empleo el incremento de ese importe, en las cuantías y

porcentajes correspondientes, para garantizar la contratación de 520 personas desempleadas.

TERCERO: Ordenar al Servicio de Empleo y Desarrollo Local que inicie las actuaciones necesarias para garantizar la financiación y ejecución del citado Proyecto “**Gran Canaria, Garantía Juvenil 2017-2018**”, para la contratación de 520 personas desempleadas.

CUARTO: Delegar en el Consejero de Gobierno de Empleo y Transparencia las competencias para los cometidos específicos de corrección de errores en trámites de grabación de datos en el programa SISPECAN del Gobierno de Canarias de la solicitud, de subsanación o reformulación de la solicitud, aceptación, ejecución, justificación, y de cualesquiera otros que puedan surgir en el ámbito temporal del citado proyecto, incluida las propuestas de variaciones de financiación que se deriven de la aprobación y ejecución de la subvención, siempre que no afecten a la finalidad u objeto de la misma y no recaigan en la competencia de la Sra. Consejera de Recursos Humanos y Organización , en cuanto a la materia de su competencia.

Por el Presidente se procederá, conforme a la Convocatoria, a la firma y presentación de la Solicitud.

9.- RUEGOS Y PREGUNTAS.-

No se formularon.

Y no habiendo más asuntos que tratar, se dio por finalizada la Sesión, siendo las 10:50 horas del día al comienzo indicado, de todo lo cual se extiende la presente acta, de la que como Consejero Secretario doy fe.

EL PRESIDENTE

EL CONSEJERO SECRETARIO

Fdo.: Antonio Morales Méndez

Fdo.: Pedro Justo Brito